

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1212 de 1988

DISTRIBUIDO Nº 538 de 1988

COMISION DE PRESUPUESTO
-INTEGRADA-

Sin corregir por los oradores

Setiembre de 1988

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL
- EJERCICIO 1987 -

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 29 de setiembre de 1988

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador A. Francisco Rodríguez Camusso

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco A. Forteza, Carlos Julio Pereyra y Francisco Mario Ubillos

Integrantes : Señores Senadores Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Juan Carlos Fá Robaina, Reinaldo Gargano y Alfredo Traversoni

Invitados Especiales : Señores Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Ariel Davrieux; Presidente, Vicepresidente y Consejeros del CODICEN, profesor Juan Pivel Devoto, doctor Aldo Solari, educacionista Elida Tuana, arquitecto Enrique Lessa y educacionista Nelson Gambogi; y asesores de Planeamiento y Presupuesto, contador Ernesto Martínez; Contaduría General de la Nación; contadoras Marisa Rodríguez y Nélida Dieguez; y CODICEN, contadores Lita Bigoni y Edgardo Frigerio

Secretarios : Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador A. Francisco Rodríguez Camusso
Miembros	: Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco A. Forteza, Carlos Julio Pereyra y Francisco Mario Ubillos
Integrantes	: Señores Senadores Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude y Luis A. Senatore
Asisten	: Señores Senadores Juan Carlos Fá Robaina, Reinaldo Gargano y Alfredo Traversoni
Invitados Especiales	: Señores Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Ariel Davrieux; Presidente, Vicepresidente y Consejeros del CODICEN, profesor Juan Pivel Devoto, doctor Aldo Solari, educacionista Elida Tuana, arquitecto Enrique Lessa y educacionista Nelson Gambogi; y asesores de Planeamiento y Presupuesto, contador Ernesto Martínez; Contaduría General de la Nación; contadoras Marisa Rodríguez y Nélida Dieguez; y CODICEN, contadores Lita Bigoni y Edgardo Frigerio
Secretarios	: Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

INDICE ANALITICO

(Acta Nº 155 - Distribuido Nº 538/88)

(Versión taquigráfica del 29 de setiembre de 1988)

mu.1

mu.2

mu.3

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 26 minutos)

La Mesa debe dar cuenta de que la Comisión ha recibido los artículos sustitutivos que se habían solicitado al Ministerio de Industria y Energía, y que han sido distribuidos.

Asimismo, cabe decir que nos hemos permitido, en atención a la citación efectuada para la Asamblea General del día de hoy, adelantar en treinta minutos la hora prevista para la concurrencia de los señores miembros de ANEP.

Finalmente, deseamos plantear a la Comisión, en razón de las características del trabajo desarrollado y con la antelación necesaria, que la sesión que debe realizarse el próximo lunes, imprescindiblemente nos debe permitir terminar el análisis del articulado. De lo contrario, no será posible que el Senado sesione los días jueves y viernes, como lo habíamos previsto. Por lo tanto, sometemos a consideración de la Comisión la propuesta de que la sesión fijada para el día lunes, en lugar de llevarse a cabo entre las 15 y las 20 horas, de comienzo a la hora 15 y finalice cuando se termine con el estudio del proyecto. En virtud de que en este momento no tenemos número para votar, aplazamos el tratamiento del asunto.

En el día de hoy corresponde tratar --contando con la presencia de los señores Senadores informantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas-- el Capítulo III "Inversiones", artículos 20, 21 y 22 y los que, al igual que los mencionados, fueron desglosados a efectos de ser examinados por esa Comisión, que son los artículos 77, 78 y 79.

En consideración el Capítulo "Inversiones".

Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"ARTICULO 20.- Apruébanse para los Incisos 02 al 13 las modificaciones al Plan de Inversiones Públicas para el período 1988-1989 contenidas en el anexo a la presente ley.

Los proyectos de inversión incluidos en el planillado anexo a la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y las modificaciones introducidas en la presente ley, se podrán ejecutar hasta los montos máximos que se determinan para los Incisos que se detallan:

		N$
<u>1988</u>		
12	Ministerio de Salud Pública	4.806:324.000
<u>1989</u>		
07	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	5.058:000.000
08	Ministerio de Industria y Energía	217:079.000
11	Ministerio de Educación y Cultura	4.268:999.000
12	Ministerio de Salud Pública	4.795:088.000

~~Prorrógase el plazo que establece el inciso segundo~~ del artículo 41 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, hasta el 30 de abril de 1989.

Los topes dispuestos en el inciso anterior no regirán para el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en la medida que dicha unidad ejecutora estuviere en condiciones de ofrecer un mayor grado de ejecución, a juicio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta a la Asamblea General".

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- La Comisión de Transporte y Obras Públicas ha analizado este artículo y al respecto se han elaborado dos informes, uno en mayoría y otro en minoría.

Uno de los temas de disidencia en torno a esta disposición, es el que está contemplado en su inciso tercero, es decir, el relativo a los topes para el Ministerio de Salud Pública. El expresa: "Los topes dispuestos en el inciso anterior no regirán para el Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública', en la medida que dicha unidad ejecutora estuviere en condiciones de ofrecer un mayor grado de protección, a juicio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta a la Asamblea General".

En relación a dicho tema, la Comisión escuchó las expresiones vertidas por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En lo que hace al informe en mayoría, la palabra la tendrá el señor Senador Traversoni. En lo que respecta al que fuera elaborado en minoría, debemos manifestar que somos partidarios de aprobar este inciso tercero. Por su parte el señor Ministro de Salud Pública, a través de una extensa exposición realizada en el seno de la Comisión, entendió que era imprescindible que no rigieran los topes señalados en el artículo, a efectos de poder cumplir con los compromisos contraídos con las empresas contratantes que van a llevar a cabo la construcción del Hospital Pereira Rossell, así como también con aquellos otros que dicen relación con la ejecución de obras para el Centro de Quemados a realizarse en el Hospital de Clínicas, agregándose a ello lo que tiene que ver con el Hospital de Canelones, el pabellón pediátrico del Hospital Pereira Rossell y el pabellón "Beisso" del mismo Hospital.

El señor Ministro de Salud Pública sostiene que solamente dejando liberados los topes, será posible dar capacidad de ejecución al Ministerio para cumplir con los compromisos contraídos.

Entendemos, además, que el propio artículo otorga elementos de garantía y seriedad, en tanto relativiza que se sobrepasen los topes al hecho de que, efectivamente, se estuviera en condiciones de ofrecer un mayor grado de ejecución a juicio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Quiere decir que, en definitiva, las obras seguirán adelante y se ejecutarán por encima de los topes indicados, en la medida en que hubiere capacidad de ejecución, no sólo a nivel del Ministerio de Salud Pública, sino también de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Reiteramos que somos partidarios de aprobar este artículo tal como vino de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TRAVERSONI.- Cabe señalar que cuando realizamos el informe en mayoría, la Comisión sesionó con el quórum mínimo que se requiere.

Al tratar el artículo 20, concretamente de este inciso tercero, tuvimos en consideración el criterio general de la existencia de los topes de ejecución para todos los Ministerios y nos pareció que no era pertinente hacer una excepción con respecto al Ministerio de Salud Pública, ya que tampoco había sido solicitada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Quiero poner en conocimiento de los miembros de la Comisión los motivos por los cuales se han establecido estos topes de ejecución.

Se ha propuesto un gran aumento de los créditos del Ministerio de Salud Pública para habilitarlo a efectuar las contrataciones de las obras, pero en el entendido de que no es posible ejecutarlas en un período tan breve como el que se plantea.

La habilitación del crédito permite contratar la obra, pero su ejecución y la imputación de los rubros no pueden hacerse en plazos tan breves como los que, de alguna manera, se dejan planteados en caso de elevarse estos topes.

El Ministerio de Salud Pública tiene autorizado para gastar sin la elevación de topes, N$ 4.500:000.000 en el año 1988. La elevación de topes habilitaba para un gasto adicional --tenemos que tomar en cuenta que estamos a fin del mes de setiembre y esta Rendición de Cuentas podrá ser aprobada, tal vez, a fines del mes de octubre-- que puede tener lugar en uno o dos meses. Entonces, el tope de ejecución establecido, habilita un gasto adicional por encima de lo que ya tiene autorizado --es importante señalar que el Ministerio tampoco está gastando lo que tiene autorizado-- de N$ 350:000.000, equivalente a U$S 1:200.000. El mantenimiento del artículo votado en Cámara de Representantes, significa disponer un incremento de gastos por encima de la propuesta del Poder Ejecutivo de N$ 5.300:000.000, cerca de U$S 20:000.000 adicionales en menos de dos meses, o sea que no hay la más mínima posibilidad de contratar el gasto y mucho menos, de ejecutarlo.

En particular, para el año 1988, entiendo que es irrelevante la inclusión de este inciso, porque no tiene la más mínima posibilidad el Ministerio de Salud Pública ni ningún otro de ejecutar obras por U$S 20:000.000.

También se presenta la objeción de que significa incrementar la autorización para gastar sin iniciativa del Poder Ejecutivo en oposición a lo que dispone una norma muy clara de la Constitución.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: conocíamos la opinión del señor Director de Planeamiento y Presupuesto, pero escuchamos también con mucha atención al señor Ministro de Salud Públi-

ca, quien manifestó en el seno de la Comisión que el tope que regiría para 1988, no les permitiría cumplir con los compromisos en tanto señala --estoy leyendo la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas-- que solamente en lo que hace a 1988, está en ejecución un convenio realizado con la empresa SOFA, para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Hospital Pereira Rossell. Para este convenio, hay una importación programada de equipamiento para el hospital de U$S 15:000.000, a los que debe agregarse U$S 1:500.000 por concepto de proventos portuarios, y se prevé también para este año, la iniciación de las obras civiles para el pabellón de pediatría del referido hospital. Pensamos que ese puede ser ejecutado en un 30%, representando así U$S 2:400.000.

Sumando las cifras que el Ministro plantea, la ejecución presupuestal que se prevé supera el monto máximo previsto en el artículo referido en unos U$S 5:900.000.

Quiero reiterar lo que dije al principio. Este artículo se aplicará y se superarán los topes en la medida en que el Ministerio demuestre que tiene capacidad de ejecución, a juicio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que las cosas se hagan de forma debida. Me parece muy sana la preocupación del Ministerio de Salud Pública y, naturalmente que nos tenemos que atener a la versión que nos da el jerarca respectivo.

Por lo expuesto, expreso que vamos a votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 20 del Capítulo "Inversiones" que fue votado por la Cámara de Representantes por 72 en 79 votos.

SEÑOR FORTEZA.- Pediría que se vote separadamente el último inciso. Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, se podría votar el primero y el segundo inciso y, posteriormente, el tercero, aunque el señor Presidente pone a votación el artículo tal como viene redactado de la Cámara de Representantes. Entonces, la misma propuesta, rige cuando eventualmente votemos el artículo con las modificaciones propiciadas por la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 tal como ha sido votado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

SEÑOR FORTEZA.- El artículo proveniente de la Cámara de Repre

sentantes, como recordarán los señores Senadores, había disminuido el monto destinado al Inciso 08 Ministerio de Industria y Energía, en N$ 171:673.500. Recordamos que en Comisión el señor Ministro argumentó en favor del mantenimiento de la cifra originalmente remitida por el Poder Ejecutivo. Si no estoy equivocado, creo que en la Comisión de Transporte y Obras Públicas hubo acuerdo en elevar la cifra destinada a ese Ministerio, dado que sería destinada al reactor. Si esto es así, deberíamos hacer la modificación correspondiente por lo que habría que reconsiderar ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 20 solicitada por el señor Senador Forteza.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- Efectivamente, en la Comisión de Transporte y Obras Públicas se analizó este tema teniendo en cuenta la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, en oportunidad en que concurrió el señor Ministro de Industria y Energía. Se votó afirmativamente, en principio por mayoría, atenerse a la cifra original enviada por el Poder Ejecutivo. No voté afirmativamente este artículo porque no tenía los elementos de juicio de que dispuso la Cámara de Representantes para efectuar la rebaja; a pesar de intentarlo, no me fue posible llegar a conocer el criterio con que ésta se movió. En consecuencia, compartí la idea de mantener la inversión prevista por el Ministerio de Industria y Energía para la instalación de un ciclotrón. De modo que no tengo opinión contraria al aumento de la cifra.

SEÑOR FORTEZA.- Formulo moción para que se vote el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes: en lo que se refiere al Inciso 08, Ministerio de Industria y Energía, elevando el monto a la cifra de N$ 388:752.000 y solicitando que se vote por separado el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 tal como vino de la Cámara de Representantes, con excepción del último inciso y elevando lo relativo al Ministerio de Industria y Energía a la cifra de N$ 388:752.000.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso final del artículo 20.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 21, incorporado por la Cámara de Representantes y votado 42 en 78.

(Se lee:)

Artículo 21.- El 5% (cinco por ciento) del crédito autorizado por el artículo 79, como tope de ejecución para el Ejercicio 1989 para el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", se transferirá al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública con el fin de contribuir al financiamiento del plan de obras siguiente:

Programa	Proyecto	Departamento
02	707 Escuela Nº 65	Artigas
02	708 Escuela Nº 45	Canelones
02	708 Escuela Nº 99	Canelones
02	713 Escuela Nº 79	Florida
02	715 Escuela Nº 49	Maldonado
02	716 Escuela Nº 153	Montevideo
02	716 Escuela Nº 227	Montevideo
02	716 Escuela Nº 162	Montevideo
02	717 Escuela Nº 38	Paysandú
02	721 Escuela Nº 111	Salto
02	722 Escuela Nº 66	San José
02	725 Escuela Nº 22	Treinta y Tres
02	725 Escuela Nº 36	Treinta y Tres
03	Liceo de Cerrillos (1ra. etapa)	Canelones
03	Liceo Joaquín Suárez (1ra. etapa)	Canelones
03	Liceo de Tarariras (1ra. etapa)	Colonia
03	Liceo de Libertad	San José
03	Liceo Euskal Erría (1ra. etapa)	Montevideo
04	Escuela de Lechería Colonia Suiza (ampliación 1ra. etapa)	Colonia
04	Escuela Técnica (ampliación 1ra. etapa)	Maldonado

cb1

Programa	Proyecto	Departamento
04	Escuela Técnica Malvín Norte (ampliación 1ra. etapa)	Montevideo
04	Escuela Técnica Lescano (ampliación 1ra. etapa)	Rocha
04	Escuela Agraria Treinta y Tres (ampliación 1ra. etapa)	Treinta y Tres
02	Escuela barrio 18 de Julio (1ra. etapa)	Montevideo
02	Escuela Nº 45 barrio Nuevo París	Montevideo
02	Escuela Nº 148 barrio Cadorna, La Teja (1ra. etapa)	Montevideo
02	Escuela Nº 258 barrio Peñarol (1ra. etapa)	Montevideo
03	Liceo Toledo (1ra. etapa)	Canelones
04	Escuela Técnica Paso Carrasco (1ra. etapa remodelación y ampliación)	Canelones
02	708 Escuela barrio Matadero, Las Piedras	Canelones
02	715 Jardín de Infantes Nº 81	Maldonado
02	718 Escuela Nº 73 Fray Bentos (1ra. etapa)	Río Negro
03	Liceo Nº 2 Las Piedras	Canelones
03	Liceo Nº 3 Paysandú (1ra. etapa)	Paysandú
03	Liceo Nº 2 Maldonado (1ra. etapa)	Maldonado
03	Liceo Nº 2 Durazno (1ra. etapa)	Durazno
03	Liceo Nº 2 Pando (1ra. etapa)	Canelones
04	Escuela Agraria Piraraja	Lavalleja
04	Escuela Agraria Rosario	Colonia

Los incrementos para inversiones del Inciso 25, autorizados para el Ejercicio 1989 por la presente ley, abatirán el financiamiento referido en el inciso primero, en igual monto.

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera hacer una aclaración --esto es en respuesta a una solicitud del señor Senador Ortiz-- respecto de una disposición atinente al Ministerio de Industria y Energía.

En la nota enviada por el señor Ministro se establece el monto del crédito, esto es, los N$ 388:752.000 que acabamos de votar. Asimismo, en ella se señalan cuáles son los funcionarios, además de los técnicos, que se contratarían: 3 ingenieros, 2 médicos, 2 químicos y 3 técnicos de UTU. Lamentablemente, no he podido encontrar el artículo --por no disponer de tiempo-- que refiere a este capítulo del Ministerio de Industria y Energía.

SEÑOR FORTEZA.- Creo que lo señalado por el señor Senador Senatore refiere al artículo 39 del proyecto original del Poder Ejecutivo. Ahora, si la Mesa y el señor Senador están de acuerdo, esto lo podríamos considerar cuando tratemos aquellos artículos pendientes de resolución.

SEÑOR SENATORE.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la consideración del artículo 21.

SEÑOR TRAVERSONI.- Este artículo, votado negativamente por la mayoría de la Comisión, consta de dos partes. Una de ellas viene a determinar la transposición de rubros por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas hacia la ANEP --a cuyo respecto tenemos muchas dudas-- y la otra comprende a una serie de institutos de enseñanza sobre los que no se especifica el monto al que asciende cada una de las obras que se detalla. De todos modos, estimamos --haciendo el cálculo del 5% del crédito autorizado por el artículo 79-- que asciende a N$ 1.800:000.000 y, en ese sentido, debemos decir que no está dentro de nuestro criterio de economía, en lo que hace a estos rubros, votar esas cantidades.

SEÑOR GARGANO.- En el informe en minoría recomendamos a la Comisión aprobar el texto del artículo 21 tal como vino de la Cámara de Representantes, en el entendido de que las carencias que soporta la enseñanza, en todos sus órdenes, en materia de inversiones, hacen imprescindible realizar el mayor de los esfuerzos a efectos de que se pueda cumplir con alguno de

los requerimientos --no todos, pues así lo expresó la propia ANEP en su comparecencia en la Comisión-- o necesidades más apremiantes que tiene este organismo.

En consecuencia, debemos decir que compartimos el criterio de la Cámara de Representantes de disponer la cuota parte del tope de ejecución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a inversiones y construcciones en la ANEP.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo dejar constancia de que adhiero de modo expreso y con particular convicción al informe presentado en minoría. En mi opinión, este artículo tiene una sentida necesidad en materia de locales para la enseñanza. A lo largo de todos estos últimos tiempos hemos recibido delegaciones de casi todos los sectores comprendidos en este artículo, los que nos plantearon las necesidades de un orden que estimamos absolutamente indispensable atender y hacerlo, también, en el menor lapso posible.

Por lo tanto, vamos a dar nuestro voto favorable al artículo 21 en los términos en que fue aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR DAVRIEUX.- Simplemente, quisiera hacer dos comentarios.

Por una parte, la propuesta de inversiones que planteó el organismo es sustancialmente inferior a lo que, por este artículo y el siguiente, se le concede. El monto total de inversiones estimado necesario y conveniente por la ANEP se situaba entre los N$ 2.100:000.000 y los N$ 2.300:000.000. Por este artículo y el que se vota en su capítulo correspondiente, se disponen inversiones de hasta N$ 3.300:000.000

Por otra parte, tengo entendido --aunque no se tienen las cifras porque no existen proyectos para estas inversiones que están planteadas aquí-- que en la propia Comisión de Transporte y Obras Públicas se planteó que el conjunto de estas obras no era por N$ 1.800:000.000, sino por una cifra inferior, o sea que se está asignando una partida mayor que la necesaria.

El otro comentario que deseo hacer es el siguiente. Se dice por este artículo: "el 5% del crédito autorizado por el artículo 79". Este artículo no autoriza ningún crédito, sino que establece un tope de ejecución para los créditos autori-

zados por la Ley Nº 15.903. Lo que se está haciendo, entonces, es retirando la autorización concedida por la mencionada ley y no por ésta. Esta ley establece un monto máximo de gasto y ese artículo no es el que concede el crédito.

En Salud Pública, por ejemplo, los Anexos autorizan los créditos. Por el artículo 79 se limita la cantidad que se puede autorizar de esos créditos. En realidad, aquí no se está haciendo una trasposición de crédito, sino fijando un tope de ejecución y creando un nuevo crédito.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: escuchamos en la Comisión de Transporte y Obras Públicas el razonamiento del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A nuestro entender, del tope de ejecución, de un Ministerio que realiza en general una ejecución total prácticamente en todos sus ejercicios, hay una retracción de un 5% de los montos de que dispone, para ser adjudicado a la Administración Nacional de Enseñanza Pública. Con ese criterio, es que lo votamos.

SEÑOR PRESIDENTE:- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21 en los términos en que fue aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 22 que es igual al 14 del Mensaje del Poder Ejecutivo y fue votado en la Cámara de Representantes por 72 en 79.

(Se lee:)

"ARTICULO 22.- Los proyectos de inversión incluidos en el anexo que forma parte de la presente ley en el Inciso 02 'Presidencia de la República', programa 002 'Planificación del Desarrollo y del Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público', unidad ejecutora 005 'Dirección de Proyectos de Desarrollo', serán financiados con cargo al artículo 61 de la Ley

Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 77, que fue votado en la Cámara de Representantes por incisos: 73 en 79 el primero, 74 en 79 el segundo, 51 en 80 el tercero y 56 en 80 el cuarto. Este artículo deriva del 44 del Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"ARTICULO 77.- Créase el programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", que tendrá como objetivo administrar las transferencias de recursos necesarios para los trabajos de mantenimiento de la red vial departamental.

Dentro de dicho programa, créase el proyecto 999 "Inversiones para el mantenimiento y conservación de la Red Vial Departamental", asignándosele la suma de N$ 562:000.000 (nuevos pesos quinientos sesenta y dos millones) equivalente a US$ 2:000.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones) para 1988 y N$ 3:793.500:000 (nuevos pesos tres mil setecientos noventa y tres millones quinientos mil) equivalente a US$ 13:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América trece millones quinientos mil) para 1989, que se atenderá con cargo a fondos de Rentas Generales y Endeudamiento Externo en partes iguales. La administración de las partidas establecidas anteriormente estará a cargo de la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Vialidad" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quedando comprendidas en lo dispuesto por el artículo 79 de la presente ley.

Dichas partidas se distribuirán entre las Intendencias Municipales conforme a la población y territorio de los respectivos departamentos (Ley Nº 14.082, de 29 de agosto de 1972), correspondiendo el 10% (diez por ciento) a Montevideo.

Será de aplicación a los fondos autorizados, lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que se lea por la Mesa el párrafo final de artículo 44 de disposiciones referidas, Ley número 15.903.

SEÑOR PRESIDENTE.- "Las modificaciones de las fuentes de financiación entre proyectos de un mismo programa requerirán la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: en la Comisión de Transporte y Obras Públicas hubo unanimidad entre los miembros que asistieron en el momento de adoptar decisión, en cuanto suprimir, del artículo que viene aprobado de la Cámara de Representantes, el inciso tercero. Por este artículo se crea un nuevo programa que es el que atiende el mantenimiento de la red caminera del interior del país y también de la capital.

A nuestro juicio, el inciso tercero distorsiona lo que ya son acuerdos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con todos los Intendentes del país, en cuanto a la distribución de los recursos, en función del territorio, la población y la extensión de la red caminera rural.

Creemos que aprobarlo tal como viene de la Cámara de Representantes crearía una distorsión, y especialmente en el caso del departamento de Montevideo, reduciría a la mitad la atención de la red caminera rural.

De acuerdo con lo informado por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas existe acuerdo entre todos los Intendentes en el sentido de hacer la distribución en relación con la utilización combinada de todos estos criterios, lo que ha dado un resultado, estimando mediante computadora, que ha sido aceptado por todos.

En consecuencia, consideramos que debe aprobarse el artículo tal como venía en el Mensaje del Poder Ejecutivo, sin la inclusión de este inciso tercero que hace referencia a un criterio de distribución del aporte del Gobierno Central a las Intendencias Municipales del interior.

SEÑOR PEREYRA.- Voy a hacer mención, señor Presidente, al

inciso cuarto referido al artículo 44 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Ultimamente hemos recibido, por parte de algunos Intendentes Municipales, el planteamiento de que sus facultades resultan bastante retaceadas en el momento en que se dirigen, prácticamente desde el Ministerio del Interior a través de la unidad ejecutora de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto --si estoy en un error solicito al señor Director que me lo aclare-- las partidas destinadas a la construcción de caminos con préstamos internacionales, como es el caso de la cuenca lechera y de la zona arrocera.

Las facultades municipales, al parecer, han resultado muy reducidas por cuanto esta unidad ejecutora ha llegado a seleccionar los caminos que deben ejecutarse, en contra de lo que es una facultad propia del gobierno departamental. En algún caso, inclusive, se ha pedido que se renuncie a lo que es una facultad constitucional.

De manera que, lo que deseo saber, señor Presidente, es si este artículo reitera el criterio que está empleando el Ministerio en otros casos, ya que en esa situación no estaría dispuesto a darle mi apoyo, puesto que creo que retacea, repito, las autonomías municipales.

SEÑOR DAVRIEUX.- Tal vez haya habido alguna dificultad de trasmisión de cómo es el sistema planteado en estos proyectos de financiamiento externo para el desarrollo de las cuencas arrocera y lechera; sin embargo, ese no es el tema.

Esas obras se realizan por convenio con las intendencias y así se establecen, si ellas no lo aceptan, desde luego no se ejecutan las obras. Quiere decir que no hay un intento de avasallamiento a la autonomía municipal; pero éste no es el caso que estamos considerando, o sea, que posiblemente estemos desviando el tema.

Paso ahora a explicar el último inciso del artículo que se está considerando, que especifica que será de aplicación a estos fondos lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 15.903.

Lo que esta disposición dice es que las modificaciones de las fuentes de financiación entre proyectos de un mismo

programa; requiere la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y la comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación; es decir, que Planeamiento no interviene, solamente se le comunica a esa Oficina y a la Contaduría.

La autorización legal es para efectuar inversiones con endeudamiento externo y con cargo a Rentas Generales por partes iguales. Si hay una obra de U$S 100.000, U$S 50.000 se pagarán por Rentas Generales y la otra mitad con endeudamiento externo.

¿Por qué se procede de esta manera? Porque, justamente, está en trámite un crédito para financiar el mantenimiento de obras viales, no por el sistema de las cuencas arrocera y lechera, sino por el de obras de interconexión vial, que durante estos cuatro años han estado en ejecución por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Si no se obtiene el crédito y se consigue esta autorización para mantener los caminos, las obras no se pueden llevar adelante porque el sistema consiste en ejecutar la mitad con financiamiento externo y el resto con cargo a Rentas Generales.

Si no hay endeudamiento externo hay que hacerlas totalmente por Rentas Generales. Posiblemente, si existen menos recursos se ejecuten menos obras; solamente se hará lo que se pueda.

SEÑOR PEREYRA.- Quería conocer la explicación del sentido que tenía ese inciso, porque no estaba de acuerdo con que se reiteraran los criterios anteriores.

SEÑOR DAVRIEUX.- Este es anterior, pero está referido a otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa, se va a votar el artículo 77 en su conjunto, con excepción del inciso 3º que será votado por separado.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pregunto, omitido el inciso 3º, ¿en qué situación queda la distribución?

rp.3
D/538

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con lo que nos fue informado por el entonces Ministro interino de Transporte y Obras Públicas, la distribución se ha hecho en base a los criterios de población, territorio y extensión de la red caminera rural de cada departamento. Estimados esos tres criterios fueron sintetizados, a través de la computadora, en un acuerdo total con todos los señores intendentes del país.

Lo que hacía este inciso 3º, era recoger el criterio establecido en la Ley Nº 14.082 de distribución del aporte del Gobierno Central a las distintas Intendencias de la República, sistema que no se creyó conveniente aplicar en el caso concreto, por lo siguiente. De acuerdo con las estimaciones de los tres criterios combinados, resueltos mediante computación, se da una situación de equilibrio. En este caso, se reduce al 10% lo destinado a la red caminera rural de Montevideo que, en general, requiere el 20% de los fondos por su extensión y para su mantenimiento.

Quiero explicar a los señores Senadores que, naturalmente, el programa que se especifica no tiende a crear nuevas obras de caminería rural sino, simplemente, a mantener una inversión de gran magnitud realizada bajo el gobierno dictatorial que, de no ser atendida, podría desaparecer, puesto que dichas vías rurales tienen un afirmado mínimo que si no se lo mantiene puede deteriorarse, a tal punto que haga necesario realizar la inversión inicial nuevamente. Aquí la inversión está prevista para el mantenimiento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- La exposición que al respecto formuló el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas figura en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 23 de setiembre, página 50 y siguientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 3º del artículo 77.

(Se vota:)

0 en 8. Negativa.

Léase el artículo 78 que reproduce sin modificaciones el Nº 45 del Mensaje del Poder Ejecutivo y que fue aprobado por 79 en 81 en la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

gcq.1

"ARTICULO 78.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar entre sí el financiamiento necesario para la obtención de maquinaria vial con destino a la Dirección Nacional de Vialidad y, en su caso, a las Intendencias Municipales. El servicio correspondiente a dicho financiamiento será atendido con los importes de los arrendamientos que se prevén en el inciso siguiente.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas queda facultado para suscribir con cada una de las Intendencias un contrato de arrendamiento con opción de compra de la maquinaria vial que fuera necesaria a los efectos establecidos en el inciso anterior.

Dicho Ministerio podrá descontar de las partidas que correspondan a cada Intendencia conforme a lo establecido en el artículo anterior, los importes necesarios para atender el contrato de arrendamiento con opción de compra a que refiere esta disposición".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 78.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 79 que reproduce el Nº 46 del Mensaje del Poder Ejecutivo y que fue aprobado por 71 votos en 80 en la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"ARTICULO 79.- El tope de ejecución para el ejercicio 1989 correspondiente a los proyectos de inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será de nuevos pesos 36.128:414.000 (nuevos pesos treinta y seis mil ciento veintiocho millones cuatrocientos catorce mil)".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que se reconsidere el artículo 77.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 77.

SEÑOR PEREYRA.- Pido excusas a los señores miembros de la Comisión; pero he pensado que al suprimir este inciso 3º y no figurar en la ley el criterio que se va a emplear, puede existir un vacío, es decir que esto puede quedar, un poco, librado a la voluntad de este Poder Ejecutivo y al próximo.

No sé si el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto puede informarnos acerca de si existe alguna norma que sustituya lo que acabamos de votar en forma negativa.

¿Existe algún acuerdo o práctica establecida con lo cual no aparezca ese vacío?

gcq.3

SEÑOR DAVRIEUX.- Me va a ser difícil llenar ese vacío.

Este programa es una especie de continuación del Plan Nacional de Interconexión Vial que actualmente lleva a cabo el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en acuerdo, también, con las intendencias.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Cómo se distribuye?

SEÑOR DAVRIEUX.- Se distribuye de acuerdo con lo que plantean las intendencias, a través del Congreso de Intendentes. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las intendencias realizan un análisis conjunto. Tengo entendido que entre éstas y el Ministerio no se han presentado problemas; pero tal vez hay alguna información que desconozco.

SEÑOR PEREYRA.- Si queda establecido en el acta que ese es el criterio que se ha aplicado hasta ahora y que se continuará utilizando, no pongo reparos a la consideración del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que en el acta correspondiente a la sesión de la Comisión del día 23 de setiembre, páginas 52 y 53, se recoge la posición del Poder Ejecutivo, a través del señor Subsecretario, a este respecto.

SEÑOR GARGANO.- Nosotros recomendamos la supresión del inciso tercero ateniéndonos a la información que el señor Ministro Interino de Transporte y Obras Públicas suministró, tanto en la Comisión de Transporte y Obras Públicas como en la de Presupuesto. Señaló expresamente que existía un acuerdo, ya establecido, entre todos los Intendentes del país con respecto a la distribución de estos recursos. Entendemos que eso es lo que rige y debemos atenernos a ello. Naturalmente, que nos hacemos cargo de que no figura en la ley; pero podemos partir de la base de que habrá un mínimo de coincidencia y que los intendentes que se vean afectados por un futuro cambio de criterio, harán las manifestaciones de protesta correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde volver a votar el artículo 77, de la misma forma en que lo hicimos en la oportunidad anterior, o sea, con excepción del inciso tercero, que se considerará separadamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

jes.1
D/538

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero.

(Se vota:)

-0 en 8. Negativa.

SEÑOR TRAVERSONI.- En la Comisión de Transporte y Obras Públicas se adoptó el criterio, pese a que no habían sido desglosados los artículos correspondientes a los organismos del 220, de tomar una posición al respecto. Hemos hecho conocer esa posición a través de los informes en mayoría y en minoría. Como la discusión sobre los artículos desglosados ha finalizado, pregunto si el criterio de la Comisión de Transporte y Obras Públicas va a ser tenido en cuenta o si es solamente esta Comisión la que va a asumir personería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos 150, 156 y 181, literal D), correspondientes al Poder Judicial, ya fueron considerados por esta Comisión. Aún no han sido tratados los artículos que se refieren a la Administración Nacional de Enseñanza Pública y a la Universidad de la República. Los del primer organismo serán considerados hoy y los de la Universidad, en el día de mañana. Naturalmente que la Comisión puede resolver como lo desee; es decir, tratarlos de inmediato o dentro del orden en que están situados en el proyecto, tomando en consideración el informe.

SEÑOR GARGANO.- En la Comisión se planteó emitir opinión sobre esos artículos. En consecuencia, hay una en mayoría y otra en minoría. En el día de ayer, como bien decía el señor Presidente, ya fue tratado lo relativo al Poder Judicial. La Comisión resolverá si toma en cuenta los criterios sustentados por la Comisión de Transporte y Obras Públicas, en oportunidad en que se consideren los incisos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tanto el informe en mayoría como en minoría han sido distribuidos, de modo que están en conocimiento de todos los miembros de esta Comisión. En el momento en que se trate cada uno de estos artículos, la Comisión de Presupuesto adoptará posición al respecto, salvo que se proponga y se resuelva tratarlos ahora, separadamente. Pero llamo la atención sobre el hecho de que dentro de minutos estarán aquí las autoridades de ANEP y mañana ocurrirá lo propio con la Universidad de la República.

jes.2
D/538

Por otra parte, los señores miembros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, si lo desean --cosa que hacen habitualmente-- pueden perfectamente asistir a la sesión.

¿El señor Senador Traversoni desea hacer algún otro planteamiento a este respecto?

SEÑOR TRAVERSONI.- No, señor Presidente. Simplemente hice una consulta.

La Comisión de Transporte ha traído dos informes que incluyen su posición con respecto a los organismos del 220 en el Capítulo de Inversiones. Los mismos han sido puestos en conocimiento de los miembros de esta Comisión, de modo que ellos podrán resolver.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en el momento en que se inicie la consideración de cada uno de los artículos a que los informes hacen referencia, la mesa recordará a los miembros de la Comisión el contenido de cada uno de ellos, salvo que ésta resuelva otra cosa.

(Apoyados)

Se pasa a cuarto intermedio hasta la hora 16 y 30, hora para la cual ha sido citada ANEP.

(Así se hace a la hora 16 y 25 minutos).

(Entran a Sala los miembros de la Administración Nacional de Educación Pública).

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Corresponde considerar el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Inciso 25: Administración Nacional de Enseñanza Pública --página 61 del Repartido-- artículos 202 a 212, inclusive, con la presencia de los miembros de ANEP.

Tiene la palabra el señor Presidente de ANEP, profesor Pivel Devoto.

SEÑOR PIVEL DEVOTO.- Si los señores Senadores están de acuerdo y en representación del Consejo, voy a dar lectura a una breve exposición.

Al comparecer ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores el Consejo Directivo de Educación Nacional estima del caso puntualizar que, en el transcurso de tres años y medio persistió en las grandes líneas que desde el comienzo orientaron su gestión: abogó por la expansión de la educación preescolar persuadido de la primordial trascendencia de ese tipo de enseñanza que ha tenido un tardío desarrollo en el país. Contempló las exigencias derivadas del crecimiento de la matrícula en Secundaria mediante la creación y construcción de nuevos liceos, sin perjuicio de proseguir con rigor la aplicación del Ciclo Básico Unico y la alentadora experiencia de los liceos instalados en el área rural.

Impulsó por todos los medios a su alcance la jerarquización de la enseñanza técnica, de la que constituye un ejemplo la labor cumplida, contra todas las acechanzas, en la Escuela José F. Arias. regularizó y jerarquizó el funcionamiento de los Institutos de Formación Docente instalados en Montevideo, e interior del país, cuyo material de enseñanza renovó y acreció con importantes dotaciones. Aprobó, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sendas Resoluciones para modernizar los servicios de planeamiento administrativo y planeamiento educativo e instaló el servicio encargado de inventariar el acervo patrimonial del Ente.

Se aplicó a la tarea de reactivar las obras de edificación y conservación escolar, liceal, enseñanza técnica y centros de formación docente a través de su Departamento de Arquitectura unificado, de la creación de las Comisiones departamentales de edificación educativa y de Convenios celebrados con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecutados con decidido impulso que ha encontrado eco favorable en el seno de la comunidad nacional.

Señores Senadores: en esta instancia la Administración Nacional de Educación Pública ratifica la información contenida en el documento oportunamente elevado al Poder Ejecutivo así como las proposiciones formuladas en los artículos que espera sean incorporados a la ley a estudio del Parlamento.

Los recursos que se solicitan son los indispensables para financiar el déficit producido en 1987 en el Rubro 0 y las necesarias creaciones de cargos docentes y no docentes del Ejercicio 1989 y 1990, enunciadas en forma detallada en los

lt.1
D/538

programas de la Dirección de la Educación Pública, Eduación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional.

Propuso el Consejo, en su proyecto la incrementación del Rubro de Servicios Personales para financiar las remuneraciones de los docentes restituidos y una partida de Reorganización Escalafonaria y Aumento Salarial.

Mediante ella se incrementa el Rubro 0, Retribuciones de Servicios Personales del Inciso 25, para financiar un incremento sobre los créditos vigentes de 15% para 1989 y 15% para 1990.

El Consejo proyectó a la vez la autorización de una partida adicional de nuevos pesos dos mil ciento veinte millones con cargo a Rentas Generales, para realizar inversiones en el Ejercicio 1989, en obras nuevas pendientes desde 1986, en obras nuevas educativas del área urbana y periférica de Montevideo.

Y en obras nuevas para reforzar el Servicio en Capitales o ciudades importantes del interior de la república.

El Consejo ha requerido, además, la sanción de disposiciones que lo habiliten para ejercer su autonomía financiera de acuerdo a las atribuciones constitucionales, la derogación de normas que desvirtúan, en los hechos, la asignación presupuestal legal y que dificultan la ejecución de los planes de inversiones.

Señores Senadores: el Consejo Directivo de Educación apela a la reconocida sensibilidad y elevado criterio del cuerpo legislativo para que preste su anuencia a las iniciativas contenidas en el documento elevado para ser incluido en la Rendición de Cuentas.

lt.2
D/538

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se formulan otras consideraciones, la Comisión pasa a estudiar el articulado referido al Inciso 25.

Léase el artículo 202, que reproduce el artículo 1º del Mensaje de ANEP, y que fuera aprobado en la Cámara de Representantes por 49 votos en 69.

(Se lee:)

"Artículo 202.- Increméntase el rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales' del Inciso 25 'Administración Nacional de Educación Pública' en N$ 1.601:800.000 (nuevos pesos un mil seiscientos un millones ochocientos mil) para financiar el déficit generado en la ejecución presupuestal de los renglones docentes.

De esta cantidad sólo se podrá utilizar para el ejercicio 1988, N$ 1.548:000.000 (nuevos pesos un mil quinientos cuarenta y ocho millones). El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación la apertura de los créditos por programa y por rubro dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la presente ley".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 203, que reproduce con modificaciones el artículo 2º del Mensaje de ANEP, y que fuera aprobado en la Cámara de Representantes por 49 votos en 69.

(Se lee:)

"Artículo 203.- Increméntase el rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales', en N$ 1.069:600.000 (nuevos pesos un mil sesenta y nueve millones seiscientos mil), para las creaciones de cargos docentes y no docentes. De esa cantidad se podrá utilizar para el ejercicio 1988, N$ 169:600.000 (nuevos pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos mil), y para el ejercicio 1989, N$ 900:000.000 (nuevos pesos novecientos millones).

rv.1
D/538

El Consejo Directivo Central comunicará a la Contaduría General de la Nación la apertura de los créditos por programa y por rubro, de conformidad con lo previsto por el artículo 603 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986".

En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: nuestra bancada solicita a la Comisión que este asunto pase a estudio de la Subcomisión porque para fijar posición tendríamos que realizar algunas consultas. Además, el señor Senador Forteza podrá explicitar nuestros puntos de vista en dicha Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Cigliuti ha propuesto el desglose del artículo 203 y su remisión a la Subcomisión integrada por los señores Senadores Forteza, García Costa y Senatore.

No sé si los señores miembros de ANEP desean formular algunas consideraciones previas con respecto al artículo 203.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: quisiera señalar que estas solicitudes o propuestas de aumentos y creaciones de cargos son estrictamente necesarias e indispensables para el funcionamiento del servicio.

Además, creo que es conveniente destacar --porque esto está dentro de un contexto más general-- que durante el Gobierno democrático, la parte dedicada a educación y cultura ha crecido considerablemente, pero donde se ha incrementado menos es en lo relativo a ANEP.

Si se considera 100 como valor real en 1984, el presupuesto de ANEP ha aumentado en 1987 a 147,9; el de la Universidad a 176,2 y el del Ministerio de Educación y Cultura a 178,2. Es decir, desde 1984 a 1987, el presupuesto de ANEP se ha multiplicado por 7,37, el de la Universidad por 8,76 y el del Ministerio por 8,85.

Obviamente, los presupuestos de la Universidad y del Ministerio de Educación y Cultura no son problema de este Consejo; mi intención es hacer notar al Senado que los incrementos que ha recibido ANEP son considerablemente inferiores a los del resto del sector.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada para que este artículo pase a estudio de la Subcomisión oportunamente designada.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 204, que reproduce con modificaciones el artículo 3º del Mensaje original, y que fuera aprobado en la Cámara de Representantes por 49 votos en 69.

(Se lee:)

"Artículo 204.- Increméntase el crédito del rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales' con las partidas que se financian actualmente con los renglones específicos para los funcionarios docentes efectivamente restituidos al 30 de junio de 1988".

En consideración.

Quiero hacer un pequeño planteamiento.

Hemos recibido algunas informaciones vinculadas con el hecho de que existirían todavía trámites de solicitudes de restitución no resueltas, y a ese respecto queríamos hacer una consulta.

SEÑOR TUANA.- Señor Presidente: voy a formular dos observaciones.

En primer término, quiero señalar que son muy pocas las personas que aún no han sido restituidas. Ello obedece a que su trámite de réstitución no fue absolutamente claro, puesto que fue necesario llamar reiteradamente testigos para que declararan acerca de las razones por las cuales aquéllas habían dejado de pertenecer al entonces CONAE.

En segundo lugar, el Consejo Directivo Central pide, a través de otro artículo, que se incorpore al presupuesto el dinero que en este momento está proveyendo la Contaduría General de la Nación para pagar a esas personas. Es decir que lo que solicitamos es que las personas que hasta este momento cobran por un artículo en particular, sean incluidas en nuestro presupuesto, así como también los rubros correspondientes para poder hacer efectivas y dar estabilidad a sus remuneraciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En distintas oportunidades se nos ha planteado que no sólo quedan situaciones pendientes, sino que en muchos casos, cuando se produce la reincorporación, se permanece con carácter de contratados sin término. Nos ha llegado información reiterada con respecto a la situación que se plantea cuando un contratado sin término se jubila en relación a la posibilidad de efectuar la provisión inmediata de ese cargo y la dificultad que ello determina para el servicio.

A este respecto me interesaría conocer la opinión de las autoridades de ANEP.

SEÑOR SOLARI.- Cuando una persona es restituida y no existen cargos vacantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes se le otorga un contrato de función pública. Si esa persona renuncia por cualquier causa --entre ellas, si se jubila-- o si la persona cambia de cargo --por ejemplo, si pasa de maestro a director-- el rubro con el cual se le pagaba desaparece. Por lo tanto, no existen recursos para cubrir el cargo que esa persona ocupaba.

Por ese motivo solicitamos que los cargos que corresponden a los restituidos sean presupuestados, de tal manera que cuando las personas cesan en el cargo por la razón que sea no se pierdan esos cargos necesarios para el funcionamiento del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me alegro de haber planteado el tema que ha dado lugar a esta aclaración, porque según las informaciones que han llegado a mi conocimiento se encontrarían en esta situación no menos de 700 funcionarios cuya actividad afecta a más de 20.000 niños.

Al producirse el cese o la desaparición del funcionario, por la causa que fuere, no habría, de no establecerse la presupuestación de estos funcionarios que figuran como contratados sin término, solución efectiva para la continuidad adecuada del servicio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 204.

(Se vota:)

6 en 8. Afirmativa.

mu.1
D.538

Léase el artículo 205 que reproduce con modificaciones el 4º del Mensaje original y que fue votado en la Cámara de Representantes por 49 en 69.

(Se lee:)

"ARTICULO 205.- Increméntase el rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales' en N$ 4.789:500.000 (nuevos pesos cuatro mil setecientos ochenta y nueve millones quinientos mil) para financiar un incremento sobre los créditos vigentes del 15 % (quince por ciento) para 1989, destinado a reorganización escalafonaria y aumento salarial".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 206 que reproduce el 5º del Mensaje original y que fue votado en la Cámara de Representantes por 49 en 69.

(Se lee:)

"ARTICULO 206.- Increméntase el rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales' en N$ 168:000.000 (nuevos pesos ciento sesenta y ocho millones), a fin de retribuir a todos los funcionarios no docentes que cumplan cuarenta horas semanales de labor, en forma proporcional al sueldo de los que realicen treinta horas".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 207 que reproduce con modificaciones el 6º del Mensaje original y que fue votado en la Cámara

de Representantes por 49 en 69, y que ha sido objeto de informes en mayoría y en minoría por parte de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado.

(Se lee:)

"ARTICULO 207.- Autorízase al Organismo una partida adicional para realizar inversiones en el Ejercicio 1989 con cargo a Rentas Generales de N$ 1.500:000.000 (nuevos pesos un mil quinientos millones)".

Léase la parte pertinente del informe en mayoría de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

(Se lee:)

"La Comisión en mayoría propone la modificación en el monto de la partida adicional en el sentido de que ella ascienda a N$ 700:000.000 (nuevos pesos setecientos millones), por las mismas razones explicitadas respecto al artículo 150".

Léase lo que dice el informe en minoría respecto a este mismo artículo.

(Se lee:)

"En la Comisión se consideró el artículo 207 que autoriza una partida para realizar inversiones en el Ejercicio 1989 por un monto de N$ 1.500:000:000 (nuevos pesos un mil quinientos millones). La mayoría de la Comisión de Transporte y Obras Públicas votó disminuir dicha partida a N$ 700:000.000 (nuevos pesos setecientos millones).

No compartimos esta posición y recomendamos a la Comisión mantener el monto de N$ 1.500:000.000 (nuevos pesos un mil quinientos millones) aprobado por la Cámara de Representantes, dadas las necesidades locativas de la Enseñanza Pública".

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Suscribimos el informe en minoría. Queremos hacer notar a la Comisión que el proyecto elevado por ANEP preveía una partida de N$ 2.120:000.000 (nuevos pesos dos mil ciento veinte millones) y que ahora por esta disposición se la lleva a N$ 1.500:000.000 (nuevos pesos un mil quinientos millones). Nosotros entendemos que debe aprobarse el texto tal cual fue aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR FORTEZA.- Es sabido que en muchas disposiciones que tienen que ver con inversiones se autorizan determinados montos pero con un tope de ejecución para el ejercicio, el que generalmente se establece por encima de la autorización total.

De tal manera, la autorización existe. Si no estoy equivocado se puede trasladar al siguiente ejercicio, pero la ejecución se limita al ejercicio de que trate el proyecto de ley.

La bancada colorada estaría de acuerdo en votar afirmativamente este artículo tal como fue propuesto por la Cámara de Representantes si se agregara: "con un tope de ejecución para el Ejercicio 1989 de N$ 700:000.000 (nuevos pesos setecientos millones)".

No sé si este criterio será acogido por el resto de los miembros de la Comisión.

SEÑOR GARGANO.- Somos de la opinión de que debe aprobarse el texto tal como fue aprobado en la Cámara de Representantes. De todos modos, nos interesaría conocer la opinión del CODICEN.

SEÑOR LESSA.- En el Plan de Inversiones elaborado por este Consejo se tuvieron en cuenta las necesidades más urgentes y perentorias del servicio.

Tenemos que considerar una cantidad de factores que han llevado la capacidad locativa de la enseñanza a una situación bastante crítica. El crecimiento vegetativo de algunos sectores, especialmente en el secundario, duplicó la cantidad de alumnos en estos seis años. Otros sectores también han aumentado su alumnado, aunque en proporciones menores. Las migraciones internas de la población han creado necesidades en algunas zonas y al mismo tiempo vaciado otras, como sucedió a raíz de los Planes de Viviendas que se llevaron adelante en Euskal Erría y Cerro Norte, donde se ha duplicado la densidad de población sin que haya habido una respuesta que los acompañara en materia de edificación educacional.

Finalmente, tenemos alrededor de 2.500 edificios en el área educativa cuya edad promedio oscila en alrededor de 40 años. Quiere decir que hay una cantidad muy grande de edificios que han llegado al término de su vida útil. El CODICEN planteó un plan de emergencia y nosotros entendemos imprescindible el mantenimiento de cifras aproximadas a las que se habían pedido para incrementar nuestra capacidad operativa; al mismo tiempo, ha sido acompañada por una reorganización interna de los servicios de arquitectura para hacerlos más eficaces, centralizando lo que antes estaba dividido en cuatro sectores --Primaria, Secundaria, UTU, edificios Magisteriales e IPA-- para una mejor organización. Se han creado comisiones departamentales de edificación para evitar trámites burocráticos y que directamente desde las distintas capitales departamentales los involucrados puedan manejar los recursos. Con estos procedimientos estamos capacitados para realizar un plan de inversiones que, si bien no va a solucionar el problema globalmente, por lo menos puede iniciar el proceso de recuperación.

Por consiguiente, entendemos que esta cifra de N$ 2.120:000.000 es la mínima indispensable para proceder al inicio de dicho proceso.

SEÑOR GARGANO.- Compartimos en su totalidad lo expresado por el Consejero Lessa que, en cierta medida, reproduce la exposición que el mismo señor Consejero había realizado en la Comisión de Transporte y Obras Públicas para fundamentar la necesidad de mantener, por lo menos, lo que ha sido asignado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR FORTEZA.- Me pregunto si se ha tenido en cuenta --y no sé si los señores miembros de ANEP lo conocen, porque no estaba incluido en el Mensaje original del Poder Ejecutivo y fue propuesto y aprobado en la Cámara de Representantes y en esta Comisión-- el artículo 21 de la otra Cámara, que establece que el 5% del monto autorizado como tope de ejecución para el Ejercicio 1989 para el Inciso Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se transferirá al Inciso 25. El artículo 29, por su parte, establecía una cifra que estaba por encima de los N$ 36.000:000.000; y el 5% de esa cantidad es un monto sin duda alguna importante, de alrededor de N$ 1.800:000.000.

Quiere decir que por el artículo 21 del proyecto de la

Cámara de Representantes habría alrededor de N$ 1.800:000.000 para una serie de obras destinadas a escuelas y liceos. Y por otro lado, por este otro artículo, habría N$ 1.500:000.000 adicionales. Con esto estaríamos bastante por encima de la cifra a que se acaba de referir el Consejero Lessa y no sé si estaría dentro de la capacidad de inversión que tendría ANEP.

Era la reflexión que quería hacer, puesto que el artículo 21 dispuso una transferencia de los recursos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Inciso 25.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Las expresiones del señor Senador Forteza hacen necesario analizar un poco los puntos de vista que se han manifestado: En principio, es exacto que el artículo 21 dice eso. Pero dicha disposición no contó con los votos del Partido Colorado, por lo que presumimos va a ser vetado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA.- No se presume.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Bueno, lo presumo yo. Exclusivamente a juicio de quien habla, es presumible que sea vetado por el Poder Ejecutivo. Si eso fuera así, el argumento que se ha esgrimido cae de su base. Se nos dice que rebajemos una partida de N$ 1.500:000.000 en función de que hay otra de N$ 1.800:000.000; pero no la hay, sino que simplemente rebajamos la de N$ 1.500:000.000 a N$ 700:000.000.

Creo que la Comisión debe aprobar el proyecto por N$ 1.500:000.000. Todos asumiremos nuestra responsabilidad y el Poder Ejecutivo sabrá si vetará la totalidad de la cifra o no. Pero, eso sí, damos por descontado que si se asegura hasta N$ 700:000.000, no será este monto o nada, sino que es N$ 700:000.000. Ya tenemos una gran tranquilidad.

La bancada de Gobierno y, por tanto, el Gobierno, nos dice que por lo menos en la partida referida en el artículo 207 hay N$ 700:000.000 seguros. Nosotros aspiramos a que haya N$ 700:000.000 seguros, más N$ 800:000.000. Si por --iba a decir milagro, pero no se trata de milagros-- una posibilidad el Poder Ejecutivo no veta los N$ 1.800:000.000, vamos a tener una estupenda posibilidad de realizar las obras consignadas aquí, más todas las que el Consejero Lessa señalaba y que aún están sin hacer, por lo cual el país tendrá

la enorme satisfacción de hacer muchas obras más. Si no fuera así, por lo menos tenemos una buena tranquilidad en el sentido de que tenemos hoy, por lo menos un plafón mínimo de N$ 700:000.000 para obras. Podremos llegar a N$ 1.500:000.000 si no se veta parcialmente este artículo; y podemos llegar a N$ 1.500:000.000 más N$ 1.800:000.000 si no se veta el otro.

Creo que hemos adelantado mucho y que la Comisión debe votar estos N$ 1.500:000.000, con esos aspectos que son por lo menos alentadores, si bien no definitivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Será una buena oportunidad para saber si se puede o no creer en milagros.

SEÑOR FORTEZA.- Los milagros no se producen en economía y como todos sabemos que esto no es problema de caprichos sino de disponibilidad de recursos, me temo que por ningún concepto podrían estar disponibles N$ 1.500:000.000 por un lado y N$ 1.800:000.000 por el otro artículo.

Lo que es evidente es que ambos artículos parecen excesivos. En ese sentido, querría tener la opinión de los señores miembros de ANEP aquí presentes respecto a la posibilidad efectiva de inversiones que tiene ese organismo.

Yo creo --aunque no tengo bases suficientes para afirmarlo en forma terminante-- que sería difícil invertir los N$ 3.300:000.000 a que se había hecho referencia.

Además, el hecho de que la bancada del Partido Colorado haya votado negativamente el artículo 21, bajo ningún concepto puede tomarse como adelanto de un veto del Poder Ejecutivo. Es obvio que la bancada de Gobierno actúa en consulta con el Poder Ejecutivo, pero no lo es que lo que nosotros votemos en contra, el Poder Ejecutivo --haciendo las consultas del caso con los organismos de que se trate-- deba avalarlo. En definitiva, el Poder Ejecutivo una vez hechas esas consultas verá qué partidas afectará. Pero no creo, reitero, que esos N$ 3.300:000.000 puedan ser puestos en ejecución, por un lado por imposibilidad de cumplir con la obra y, por otro, por razones de recursos. Supongo que en ese caso el señor Senador García Costa y su Partido no se opondrán a un veto del Poder Ejecutivo a uno u otro de los artículos que otorgan recursos.

De cualquier manera --y espero que al señor Senador García Costa no le moleste-- me gustaría escuchar la posición de los señores miembros del Consejo Directivo Central, aquí presentes, respecto de la posibilidad real de ejecución de obras en el Ejercicio 1989.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quizá pueda estar en juego alguno de los elementos o criterios que mencionó el señor Senador Forteza, pero no el de la existencia de rubros. Los N$ 1.800:000.000 corresponden a ahorros de una partida de N$ 36.000:000.000 que el Poder Ejecutivo propuso para el Plan de Obras Públicas. El Parlamento, por su parte, dispone que, de esa cantidad, N$ 1.800:000.000 se destinen a construcciones para la enseñanza.

Evidentemente, no existe el problema de esacasez de rubros; por lo tanto, no puede utilizarse ese argumento. El Poder Ejecutivo podrá interponer un veto si estima que en lugar de realizarse construcciones escolares, es preferible rectificar la Ruta 3 para que no tenga tantas curvas.

En síntesis, el problema no radica en la no existencia de fondos, sino en cómo deben destinarse. Admito que se puedan manejar distintos criterios, pero no se nos puede decir que estamos gastando de más. Simplemente estamos ahorrando en un rubro y volcando ese ahorro en otro. Por consiguiente, creo que debemos despejar de la incógnita el argumento de que no hay rubro.

SEÑOR FORTEZA.- No debemos olvidar, señor Presidente, que las cifras que estamos manejando se refieren a los topes de ejecución. Se trataría del "maximo maximorum". Sabido es que ese máximo no siempre se alcanza en las Ejecuciones Presupuestales.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: tomando pie en las últimas expresiones del señor Senador Forteza, debo señalar que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el que tiene mayor capacidad de realización; ha llevado a cabo el 98% de la inversión de los topes previstos.

Tal como lo señalaba el señor Senador García Costa, de lo que se trata quí es de detraer, de un tope de ejecución, una cuota parte para dedicarla a la construcción de escuelas en lugar de destinarla a la realización de determinadas obras viales. Es una cuestión de opción.

En varias oportunidades --inclusive en una sesión de Comisión General del Senado-- se ha hablado de las dificultades que obstaculizaban la capacidad de realización por parte de la ANEP de las disponibilidades presupuestales que tenía. En el entendido de que ahora se ha mejorado esa capacidad de realización, por las medidas de reestructuración interna que se han tomado y de que estas disposiciones van a regir tanto para 1989 como para 1990 --porque no va a existir la posibilidad de sancionar nada hasta el nuevo presupuesto-- nos parece que deben tenerse en cuenta las carencias de la enseñanza Pública en materia locativa. Como señalaba el señor consejero Lessa, con lo previsto sólo se atenderían los requerimientos más urgentes y no la realización de obras que permitieran mirar con una perspectiva de desahogo la prestación decorosa de la enseñanza. Todos sabemos que la precariedad es tremenda en todas las esferas. El consejero mencionaba algunos hechos, nosotros podríamos agregar a ellos los reclamos que nos llegan desde todos los departamentos del interior de la República. Por ejemplo, los residentes de Paysandú tienen actualmente el problema del Liceo 3, en la zona norte, y están hondamente preocupados porque existe la posibilidad de que en 1989 ó 1990 se pueda dar salida a una dificultad que condiciona el que se pueda impartir enseñanza, porque las clases se encuentran abarrotadas de estudiantes, tanto en el Liceo Nº1 como en el Nº2.

Por lo expuesto, vamos a acompañar el criterio de que la Comisión apruebe, tal como viene de la Cámara de Representantes, la partida de N$ 1.500:000.000 prevista.

SEÑOR LESSA.- Con respecto a la capacidad operativa del Organismo en materia de construcción, debo decir que se han tomado diversas medidas de reestructuración. En primer lugar, se llevó a cabo una unificación de lo que estaba disperso y compartimentado, a los efectos de poder trabajar de manera más orgánica.

Posteriormente, se estructuraron distintos sistemas para alcanzar una mejor ejecución. Ellos consistieron, fudamentalmente, en la realización de convenios con las Intendencias Municipales para realizar obras en los departamentos y con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Asimismo, se puso en práctica, con gran resultado, un sistema que esperamos que se desarrolle plenamente en los próximos años. Me refiero al sistema de las llamadas Comisiones Departamentales de Edificación Educativa, que se basa en que los jerarcas de la educación radicados en cada departamento, más delegados de

cb2

las Intendencias, de la Jefatura de Policía, del Ejército y de las fuerzas vivas manejen recursos en forma descentralizada. Antes, por un problema de excesiva centralización, aquellos no llegaban nunca por la extremada lentitud de los trámites burocráticos. Este proceso paulatino de reorganización ha permitido al Organismo aumentar en gran medida su capacidad operativa; confiamos en que este año se ejecute el 100% de lo presupuestado. No tengo dudas de que de continuar este proceso --como es nuestra intención-- podamos proseguir aumentando la capacidad de ejecución de obras del Organismo, a través de los distintos sistemas: Convenios, Comisiones Departamentales de Edificación o por medio de nuestra División Arquitectura, mediante licitaciones. Creo que podríamos cumplir perfectamente con un plan como el que se nos ha consultado.

SEÑOR SOLARI.- Deseo plantear una duda que se me suscita y que no ha sido discutida a nivel del Consejo.

Se ha hablado de la existencia de dos partidas: una de N$ 1.500:000.000 y otra de N$ 1.806:000.000.

Con respecto a la partida del 5% --que equivale, como bien dijo el señor Senador Forteza a N$ 1.806:000.000-- establecida en el artículo 21, se enumeran prácticamente las mismas obras a que se hacía alusión para justificar nuestro pedido de aumento en el rubro de inversiones.

Por otra parte, el citado artículo termina diciendo que los incrementos para inversiones del Inciso 25, autorizados para el Ejercicio 1989, abatirán el financiamiento referido en el inciso primero, en igual monto.

De acuerdo con lo que yo interpreto, el incremento previsto en el inciso primero --que es del 5%-- se abatirá en los incrementos para inversiones autorizados por otras disposiciones. Por consiguiente, no estoy seguro de que efectivamente existan dos partidas. Pienso que en definitiva --y seguramente esa va a ser la interpretación del Ministerio de Economía y Finanzas-- hay una sola partida: la de N$ 1.806:000.000.

SEÑOR FORTEZA.- Señor Presidente: no sé si he entendido bien el razonamiento que acaba de hacer el señor Solari. Si no me equivoco, el último inciso del artículo 21 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes alude al abatimiento del financiamiento referido en el inciso primero. Y éste, a su vez, hace referencia a las ejecuciones a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Creo que es razonable lo expresado por el señor Consejero Solari, en el sentido de que las obras recogidas en el artículo 21 son, en definitiva, las que justificaban la solicitud de los N$ 1.500:000.000. No estoy seguro de que de la redacción del artículo pueda surgir claramente esa interpretación porque el último inciso, repito, se refiere al abatimiento de los montos autorizados como topes de ejecución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si mi interpretación fuera correcta, se acumularían las dos partidas; si no lo fuera, naturalmente, se abatiría el monto de las partidas que por otros artículos se atribuyeron al Inciso 25, ANEP.

SEÑOR FLORES SILVA.- El tema es, obviamente, delicado. Las interpretaciones que acaban de hacer, por un lado, el señor Senador Forteza y, por otro, el señor Consejero Solari, son opinables. Personalmente, creo que es un artículo que debe ser pospuesto a los efectos de poder realizar las consultas necesarias para, por ejemplo, saber de qué monto estamos hablando.

Tengo la impresión de que no hay diferencia, en principio, entre el inciso primero del artículo 21 y los siguientes, ya que el concepto medular está en dicho inciso.

Por lo tanto, reitero que este artículo debería pasar a la Subcomisión a los efectos de formar un mejor juicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, la propuesta del señor Senador Flores Silva sería pasar el artículo 207 --como antes el 203-- a estudio de la Subcomisión designada en oportunidad, integrada por los señores Senadores Forteza, García Costa y Senatore.

SEÑOR SENATORE.- No tengo inconveniente en que este artículo pase a la Subcomisión. Sin embargo, pienso que no sé en qué momento dicha Subcomisión va a trabajar para resolver sobre todos estos artículos. Teniendo en cuenta que nuestro trabajo debe estar pronto el próximo lunes, tendríamos que reunirnos ese mismo día por la mañana.

Repito que no tengo inconveniente en pasar este artículo a la Subcomisión pero, luego de haber oído al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con respecto al artículo 21, no tengo ninguna duda de que estamos haciendo

un juego de palabras [illegible] artículos. Sus expresiones me dejaron la impresión de que [illegible]dentemente, el artículo 21 no merecería el apoyo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES SILVA.- ¿[illegible] permite una interrupción?

SEÑOR SENATORE.- [illegible] mucho gusto.

SEÑOR FLORES SILVA.- Entiendo que hay artículos de menor envergadura que éste, que han sido enviados a la Subcomisión. Debo agregar que este artículo presenta claramente ciertas dificultades en su lectura. Por lo tanto, no se trata meramente de una cuestión de criterio en el sentido de si debe pasar o no a la Subcomisión sino que es la necesidad de una mayor información lo que lo hace imprescindible. Este es le motivo que nos lleva a hacer esta propuesta.

Por otra parte, no creemos estar en ningún juego de palabras. La información que hasta el momento tiene la Bancada del Partido Colorado no es, en absoluto, que lo mencionado ~~por el señor Senador Senatore~~ haya sido manejado por el señor Davrieux como un [illegible] de veto o algo similar.

~~Esta no es, de ninguna manera, la situación en que nos~~ manejamos. En consecuencia, de lo que se trata es de buscar información [illegible] la duda en cuanto a si los fondos est[illegible] o no, si suman N$ 1.500:000.000 o N$ 3.200:000 [illegible]

Cre[illegible] [illegible]ción del señor Senador Senatore es acertada --[illegible] todas las que realiza-- pero se extralimita cuando dice que estamos en un juego de palabras.

SEÑOR SENATORE.- [illegible], señalé que iba a acompañar la moción de pasar este artículo a la Subcomisión.

Como todos saberes, el artículo 21 es un agregado que se hizo en la Cámara de Representantes tomando un porcentaje de una inversión de obras públicas de N$ 36.000:000.000 para el año 1989, teniendo en cuenta una propuesta de ANEP. Incluso, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo algunas reflexiones que me convencieron de lo dudoso de la situación.

SEÑOR FORTEZA.- El señor Senador Senatore ha hecho referencia, y por segunda vez, a reflexiones del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el artículo 21.

En lo personal, debo manifestar que --quizás en ese momento no estaba prestando atención al debate-- no recuerdo que el señor Davrieux haya hecho mención al artículo 21 en esta Comisión.

SEÑOR SENATORE.- Sí, lo hizo en el sentido de que aumentaría --lo que tampoco entendí-- la partida dispuesta en el artículo 21. Entiendo que no es así, porque se trataba de detraer de los N$ 36.000:000.000 el 5%, que son los N$ 1.800:000.000 a que hacía referencia el señor Senador Forteza, destinados para la ejecución de las obras. Esa es la referencia efectuada por el señor Davrieux.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el artículo 207 pasa a la Subcomisión.

(Se vota)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 208. Es el 7º del Mensaje original y fue votado por la Cámara de Representantes por 49 en 69.

(Se lee:)

"ARTICULO 208.- Sustitúyese el artículo 603 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTICULO 603.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los créditos presupuestales entre sus programas y determinará los grados y asignaciones de sus escalafones, dentro de las cantidades previstas en las respectivas partidas y de conformidad con las normas legales y Ordenanzas de Contabilidad del Tribunal de Cuentas. Dará cuenta de ello a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio.

Derógase el artículo 63 del decreto-ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975".

En consideración.

SEÑOR FLORES SILVA.- Solicito que los señores representantes de ANEP nos brinden una explicación sobre este artículo que no acabo de entender.

SEÑOR SOLARI.- Este artículo simplemente otorga a la Administración Nacional de Enseñanza Pública las mismas facultades que tiene la Universidad de la República en cuanto al manejo de su presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 209, cuya votación en la Cámara de Representantes resultó ser 49 en 69.

(Se lee:)

"Asígnase al Organismo una partida equivalente a 100.000 UR (cien mil unidades reajustables), por concepto de compensación por la desafectación dominial dispuesta por el decreto-ley Nº 15.362, de 30 de diciembre de 1982, según lo establecido en el artículo 2º de dicha norma".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 210, que fue incorporado por la Cámara de Representantes y votado por 49 en 69.

(Se lee:)

"Derógase el artículo 3º del decreto-ley Nº 15.022, de 9 de junio de 1980, en cuanto refiera al personal docente especializado en niños discapacitados intelectuales, ciegos, sordomudos, irregulares del carácter y clases diferenciales dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública.

La compensación a que se refiere el artículo 250 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, se liquidará en relación a las remuneraciones básicas de cada grado del escalafón docente, a cuyos efectos se habilitarán los créditos resultantes de vacantes no provistas durante el ejercicio 1989.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, los residuos pasivos del rubro 0 del ejercicio 1987, incrementarán los créditos correspondientes al ejercicio 1988".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 211, que también fue incorporado por la Cámara de Representantes y votado por 49 en 69.

(Se lee:)

"ARTICULO 211.- Sustitúyese el artículo 643 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

'ARTICULO 643.- La recaudación del impuesto estará a cargo del Consejo de Educación Primaria. Este Consejo convendrá con los organismos que estime conveniente, la recaudación del tributo y, asimismo, la comisión que eventualmente les corresponda por esa recaudación'.

Derógase el artículo 369 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 212, que reproduce el artículo 10 del Mensaje original y cuya votación en la Cámara de Representantes resultó ser 49 en 69.

(Se lee:)

"ARTICULO 212.- Declárase, por vía de interpretación de los artículos 644 y 645 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, que el producido del Impuesto de Enseñanza Primaria pertenece al Consejo de Educación Primaria".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 8. Afirmativa.

Si no hay ningún otro planteamiento vinculado con esto, aprovecharía la oportunidad para trasmitir una inquietud a las autoridades del Consejo Directivo Central relativo a un conjunto de cuidadoras de Hogares Sustitutos --Escuela Nº 197, Ana Bruzzone de Scarone-- para discapacitados auditivos. Dichas cuidadoras se encuentran trabajando en condiciones tales, que no les permite recibir ningún tipo de beneficio social por una tarea que están cumpliendo desde hace más de veinte años en algunos casos. En su oportunidad ellas me plantearon la posibilidad de que su situación fuera contemplada a los efectos de que pudieran acceder a los beneficios sociales mediante una nueva denominación o una nueva situación en su relación laboral. Simplemente dejo planteada esta inquietud, y reitero que me estoy refiriendo a las cuidadoras de hogares sustitutos para discapacitados auditivos de la Escuela Nº 197, Ana Bruzzone de Scarone.

SEÑOR GARGANO.- Deseo acompañar enfáticamente la solicitud formulada por el señor Presidente. También nosotros tuvimos oportunidad de recibir a una delegación de estas cuidadoras que se dedican a una tarea muy especial: la atención de niños discapacitados auditivos. Dichas cuidadoras perciben un expendio realmente ridículo por sus tareas, y además no gozan de ningún beneficio social. Algunas de ellas han cumplido esta función durante veinte años y no tienen posibilidad de recibir beneficios sociales ni jubilatorios. Por lo tanto, acompaño la sugerencia del señor Presidente en cuanto a que se busque una solución de futuro.

SEÑOR PIVEL DEVOTO.- El Consejo Directivo Central recoge el planteamiento formulado por el señor Presidente acompañado por el señor Senador Gargano y se aplicará a estudiarlo con el mayor interés.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se plantea ningún otro tema vinculado con el Inciso 25 y si los señores miembros del Consejo Directivo Central no desean referirse al respecto, agradecemos su presencia y su apoyo, y señalamos a la Comisión que debemos continuar trabajando unos minutos más porque tenemos un par de temas para resolver.

En primer lugar, había una moción que no pudo ser votada en el momento en que la consideramos por no haber número suficiente para hacerlo. La misma consistía en que la última sesión que la Comisión realizará el día lunes a estos efectos no sea de 15 a 20 horas, sino a partir de la hora 15 hasta terminar el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR FLORES SILVA.- Deseo señalar que no podré estar presente el lunes entre las 21 y las 23 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 18 y 54 minutos)

(Se retira de Sala el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública).

gcq.4

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

Sólo nos resta considerar dos asuntos. El primero, es relativo al A c t a 153, que oportunamente fue distribuido, y que no se pudo votar por falta de quórum.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el A c- ta 153.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: cuando consideramos el Capítulo de Inversiones olvidamos --quizás por inadvertencia-- que en el informe de la Comisión de Transporte y Obras Públicas venía propuesto un artículo aditivo referente al Ministerio del Interior, que procura modificar la denominación de un proyecto para la construcción de una comisaría en la calle 8 de Octubre, que por su actual estructura, tiene dificultades para funcionar. En el Mensaje del Poder Ejecutivo esto estaba incluido simplemente como adquisición. Lo que se propone es un artículo que permita modificar este proyecto expresando: "Adquisición y/o construcción de inmuebles nuevos pesos 29:000.000".

O sea, que contamos con la partida, pero debemos modificar la denominación.

En tal sentido propongo que un miembro de la Comisión haga suya esta sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como miembro de la Comisión, recojo la iniciativa.

Precisamente, este era el segundo asunto al que hice referencia, y por el cual pedí que la Comisión continuara sesionando.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se considera de inmediato el tema a que ha hecho referencia en nombre de la Comisión de Transporte y Obras Públicas el señor Senador Gargano.

(Se vota:)

jes.1
D/538

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo aditivo.

(Se lee:)

"Artículo Aditivo.- Modifícase en el Plan de Inversiones Públicas, Inciso 04 - Ministerio del Interior, la denominación del proyecto 912, el que quedará redactado de la siguiente manera: Adquisición y/o construcción de inmuebles nuevos pesos 29:000.000".

Rememorando al desaparecido ex colega, señor Wilson Ferreira Aldunate, cabe resaltar que la expresión "y/o" no es del idioma español.

SEÑOR GARGANO.- Entonces, con decir "o", es suficiente.

Se trata de un artículo aditivo, porque en el proyecto viene individualizado en los anexos. Como no se pueden enviar nuevamente los anexos al Poder Ejecutivo, lo que debemos hacer es cambiar la denominación que está en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que pasaría a ser el artículo 22/1; luego se le dará la numeración definitiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-7 en 8. Afirmativa.

Antes de finalizar, quiero aclarar lo siguiente. En el día de mañana, a la hora 15, tenemos la visita de los representantes de la Universidad de la República; a partir de la hora 18 consideraremos todos los restantes artículos y Capítulos. Si con dicha delegación termináramos antes de esa hora, vamos a poder contactarnos con el señor Director de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de considerar los Capítulos restantes. Es indispensable considerar mañana lo referente a las normas tributarias, créditos diversos, disposiciones varias, subsidios, subvenciones, etcétera, y terminar con el estudio de la Rendición de Cuentas. El lunes tendremos que considerar un orden del día excepcionalmente prolongado.

Cabe reiterar a los señores miembros de la Comisión,

que si el lunes no termináramos de considerar el articulado, el Senado no puede sesionar el día jueves y el estudio de la Rendición de Cuentas incluiría el día sábado. Por consiguiente, de que la Comisión termine su estudio el día lunes, dependerá que el trabajo en el Senado pueda terminar en la noche del viernes.

SEÑOR SENATORE.- Entonces, la Subcomisión tendría que trabajar el lunes de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, debe concluir su informe.

Si no hay otro asunto a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 18 y 1 minuto)

jes.3
D/538